



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 098-2026-MDE

La Esperanza, 26 de agosto del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del 2026; en uso de las facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDE, QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, A FIN DE ESTABLECER UN PERIODO EXCEPCIONAL DE TRES MESES PARA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

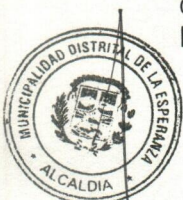
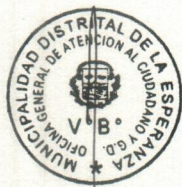
VISTO:

El Informe Técnico N° 000024-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV; Informe Legal N° 000591-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el proveído N° 004005-2026-MDE-ALD-GM, sobre la modificación de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local."; asimismo en su numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

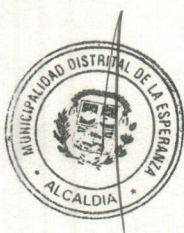
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 098-2026-MDE

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO LA ESPERANZA;

Que, a través del **Informe Técnico N° 000024-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV**, de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por **FIDEL CESAR MANTILLA AGUILAR** en su calidad de Sub Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial, con V°B° de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres plasmado en el **PROVEIDO 001195-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD**; luego de especificar sus antecedentes, efectuado su análisis técnico y plantea una propuesta de modificación de la **Ordenanza N° 013-2023-MDE**, respecto a las disposiciones complementarias y transitorias; planteando las siguientes conclusiones: i) El distrito de La Esperanza presenta un crecimiento poblacional y una dinámica urbana que generan una necesidad creciente de desplazamiento de sus habitantes, ii) Actualmente, la jurisdicción cuenta con 26 empresas y asociaciones vinculadas al servicio de transporte público especial en vehículos menores, iii) La población distrital ha mostrado un crecimiento sostenido, superando los 230 mil habitantes según información institucional basada en datos del INEI, iv) En atención a la realidad actual del distrito, resulta técnicamente pertinente evaluar la apertura temporal de un procedimiento para permitir la inscripción de nuevas empresas y asociaciones interesadas en prestar el servicio, v) La apertura propuesta permitirá ampliar la oferta formal de transporte, fortalecer la fiscalización municipal y generar mayores alternativas de movilidad para la población, vi) La medida debe tener carácter excepcional, temporal y por única vez, estableciéndose un plazo de tres (03) meses para la presentación de solicitudes, vii) La apertura de inscripción no implica autorización automática, debiendo cada empresa o asociación cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, especifica las siguientes recomendaciones: i) **RECOMENDAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, promover la modificación de la Ordenanza Municipal N.° 013-2023-MDE y sus modificatorias, a fin de establecer un periodo excepcional de tres (03) meses para la inscripción de nuevas empresas y asociaciones de transporte público especial en vehículos menores; ii) **RECOMENDAR** que dicha apertura tenga carácter excepcional, temporal y por única vez, contándose el plazo de tres (03) meses desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la norma modificatoria; iii) **RECOMENDAR** que las nuevas empresas y asociaciones que se acojan a la apertura temporal cumplan con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en la normativa vigente; iv) **RECOMENDAR** que la presentación de solicitudes durante el periodo excepcional no genere autorización automática, debiendo cada expediente ser evaluado individualmente por la autoridad competente; v) **RECOMENDAR** que, concluido el periodo de tres meses, la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial elabore un informe de evaluación que contenga el número de solicitudes presentadas, solicitudes aprobadas, unidades incorporadas, cobertura territorial y demás indicadores que permitan determinar el impacto de la medida; vi) **RECOMENDAR** que el informe técnico sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para elaboración del proyecto de modificación, como para la evaluación de su procedencia legal y la elaboración de la fórmula normativa correspondiente;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, asume la propuesta planteada por **FIDEL CESAR MANTILLA AGUILAR** en su calidad de Sub Gerente de Transporte, Transito y Seguridad Vial, respecto a la modificación de la **Ordenanza N° 013-2023-MDE**, en el extremo de las disposiciones complementarias y transitorias: a) Modificar la redacción de la **tercera disposición complementaria y transitoria** de la **Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE**, quedando de la siguiente manera: Suspender la autorización de nuevas organizaciones de transportadores de Servicio Especial, hasta que la Autoridad Administrativa Distrital, previa evaluación y mediante ordenanza, establezca un plazo para la inscripción de nuevas organizaciones de transportadores, debiéndose tener en cuenta a la vez, lo estipulado en el Artículo 57° de la presente ordenanza municipal; b) Incorporar la **Décima Segunda disposición complementaria y transitoria** de la **Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE**, quedando redactada de la siguiente manera: **ESTABLECER** de manera temporal y excepcional, un plazo de tres (03)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 098-2026-MDE

meses para que nuevas empresas y asociaciones de transporte publico especial en vehículos menores puedan solicitar su autorización – Permiso de Operación dentro de la jurisdicción del Distrito La Esperanza.

Que, mediante Informe Legal N° 000591-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 25 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se sustenta técnicamente la necesidad de modificar la redacción de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "SUSPENDER la autorización de nuevas organizaciones de transportadores de Servicio Especial, hasta que la Autoridad Administrativa Distrital, previa evaluación y mediante ordenanza, establezca un plazo para la inscripción de nuevas organizaciones de transportadores, debiéndose tener en cuenta a la vez, lo estipulado en el Artículo 57° de la presente ordenanza municipal". Asimismo, opina por la INCORPORACIÓN de la Décima Segunda disposición complementaria y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, quedando redactada de la siguiente manera: ESTABLECER de manera temporal y excepcional, un plazo de tres (03) meses para que nuevas empresas y asociaciones de transporte publico especial en vehículos menores puedan solicitar su autorización – Permiso de Operación dentro de la jurisdicción del Distrito La Esperanza. Ello, al amparo de la propuesta sustentada en el Informe Técnico N° 000024-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV, de fecha 24 de agosto de 2026;

Que, mediante Proveído N° 004005-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal, remite el expediente N° LDGMGSCGRDSGTTSV2026000007 y solicita agendar en sesión de concejo la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, a fin de establecer un periodo excepcional de tres meses para la inscripción de nuevas empresas y asociaciones de transportes público especial en vehículos menores en el distrito de La Esperanza;

Que, el artículo 20 inc. 3) señala que es atribución del alcalde, ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente norma municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

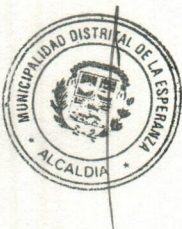


ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDE, QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, A FIN DE ESTABLECER UN PERIODO EXCEPCIONAL DE TRES MESES PARA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la redacción de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"SUSPENDER la autorización de nuevas organizaciones de transportadores de Servicio Especial, hasta que la Autoridad Administrativa Distrital, previa evaluación y mediante ordenanza, establezca un plazo para la inscripción de nuevas organizaciones de transportadores, debiéndose tener en cuenta a la vez, lo estipulado en el Artículo 57° de la presente ordenanza municipal".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

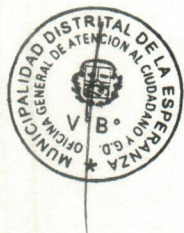
ACUERDO DEL CONCEJO N° 098-2026-MDE

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza, la Décima Segunda Disposición Complementaria y Transitoria, de acuerdo al siguiente texto:

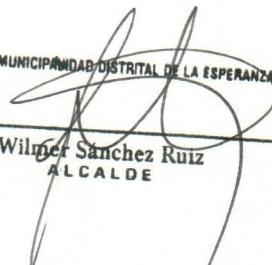
“**ESTABLECER** de manera temporal y excepcional, un plazo de tres (03) meses para que nuevas empresas y asociaciones de transporte público especial en vehículos menores puedan solicitar su autorización – Permiso de Operación dentro de la jurisdicción del Distrito La Esperanza”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGAJ
GSCGRD
SGTTSV
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE